

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ARTÍCULOS PARA LA INDUSTRIA Y EL CAMPO S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C.P. JESÚS ALFONSO GUERRERO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado mediante **Orden de Compra 6729** para la adquisición de Calzado para el personal Sindicalizado, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos suficientes a través del **Fondo IV** de Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2015 con cargo a la cuenta contable 1-51154019-0415-11-301110101-1805-11131101001-50500001-01.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa a consecuencia de haberse declarado desierta la licitación pública nacional EA-810005998-E1-

CONTRATO No. 84 CONTRATO DMAyF/CALZADO PARA EL PERSONAL STUM/2015  
2015, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

- II.1.- Que la empresa ARTÍCULOS PARA LA INDUSTRIA Y EL CAMPO S.A. DE C.V. "APICSA" es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.
- II.2.- Ser una sociedad legalmente constituida en México, Distrito Federal, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública número 13,459 volumen doscientos treinta y nueve con fecha 15 de junio del año 2000, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Mario Eduardo Bermúdez, entonces titular de la notaria número catorce de esta Ciudad de Durango., Dgo.
- II.3.-Que su representante **C.P. Jesús Alfonso Guerrero Fernández** tiene todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, conforme al instrumento público número 6663, volumen 247, de fecha 20 de febrero de dos mil cuatro, y de la cual da fe C. Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, en ese tiempo titular de la Notaría Número 3, de esta Ciudad de Durango Dgo.
- II.4.- Que el C.P. Jesús Alfonso Guerrero Fernández se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector, expedida por el I.F.E a nombre del suscrito con número de folio 13444087.
- II.5.-Que tiene su domicilio establecido en Calle 5 de Febrero número 700 B Ote. Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Dgo., misma que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° AIC0006157Q1.
- II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.
- II.8.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2

II.9. Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango con número de folio 1334/2009 vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es la Adquisición de Calzado para el personal del Sindicato Único de Los Trabajadores del Municipio de Durango. El cual se describe a continuación:

NO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	ZAPATO MOCASÍN HOMBRE	172	PIEZAS	353.80	60,853.60
2	ZAPATO PARA ENFERMERÍA	26	PIEZAS	352.64	9,168.64
3	ZAPATO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO	370	PIEZAS	313.20	115,884.00
4	ZAPATO OPERATIVO	310	PIEZAS	255.20	79,112.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 265,018.24</b>	

*[Handwritten signature]*

3

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es de un Total de \$ 265,018.24 (Doscientos sesenta y cinco mil dieciocho pesos 24/100 m.n.), ya con el IVA incluido mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DEL CALZADO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en un plazo de 45 días a partir de la firma del contrato.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DEL CALZADO.-** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega de las prendas por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la

*[Handwritten signature]*

convocante, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** "EL MUNICIPIO" NO otorgara anticipos.

**SEXTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.-** El pago de la entrega de los bienes a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., se dará inicio al trámite de pago, en un término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere;

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción del calzado presenten inconsistencias, no sean los solicitados o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes a adquirir en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".

- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.


El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **fianza o cheque cruzado por el 10% (Diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A., a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción III, y Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Durango**, a los **trece días del mes de noviembre de 2015.**

POR "EL MUNICIPIO"  
  
**M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**  
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"  
  
**C.P. JESÚS ALFONSO GUERRERO FERNANDEZ**  
ARTÍCULOS PARA LA INDUSTRIA Y CAMPO  
S.A. DE C.V.